

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

A6-0415/2007

30.10.2007

INFORME

sobre la función del deporte en la educación
(2007/2086(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Pál Schmitt

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	13
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	17
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO.....	22
RESULT OF FINAL VOTE IN COMMITTEE	26

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la función del deporte en la educación (2007/2086(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 149, 150 y 152 del Tratado CE,
- Vistos el Informe de Helsinki y la Declaración de Niza sobre las características específicas del deporte y su función social en Europa,
- Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre el deporte (COM(2007)0391),
- Visto el Libro Blanco de la Comisión titulado «Estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad» (COM(2007)0279),
- Vista la evaluación de la Comisión del programa del Año europeo de la educación por el deporte (AEED 2004) (COM (2006)0680),
- Vista la Recomendación del Consejo de Europa sobre la mejora de la educación física y la práctica del deporte de los niños y los jóvenes en todos los países europeos (Rec.(2003)6),
- Visto el Libro Verde de la Comisión «Fomentar una alimentación sana y la actividad física: una dimensión europea para la prevención del exceso de peso, la obesidad y las enfermedades crónicas» (COM (2005)0637),
- Visto el estudio publicado por el Parlamento Europeo titulado «Situación actual y perspectivas de la educación física en la Unión Europea»,
- Vista su Resolución de 13 de junio de 1997 sobre la función de la Unión Europea en el ámbito del deporte¹,
- Vista su Resolución de 29 de marzo de 2007 sobre el futuro del fútbol profesional en Europa²,
- Vista su Resolución de 14 de abril de 2005 sobre la lucha contra el dopaje en el deporte³,
- Vistos los artículos I-17 y III-282 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (Tratado Constitucional),
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación y las opiniones de la Comisión

¹ DO C 200 de 30.6.1997, p. 244.

² Textos Aprobados, P6_TA(2007)0100.

³ DO C 33 de 9.2.2006, p. 497.

de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A6-0415/2007),

- A. Considerando que la educación física es la única materia escolar que tiene por objeto preparar a los niños para una vida sana, concentrándose en su desarrollo físico y mental general e inculcándoles valores sociales importantes, como la honradez, la autodisciplina, la solidaridad, el espíritu de equipo, la tolerancia y el juego limpio,
- B. Considerando que el sobrepeso causado por una vida sedentaria y una dieta alimentaria incorrecta, que origina en ocasiones problemas psicosociales y de salud y enfermedades con costosas complicaciones, como la hipertensión, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, afecta a una proporción cada vez mayor de la población de la UE, en particular a uno de cada cuatro niños aproximadamente,
- C. Considerando que la educación física y el deporte en la escuela se incluyen entre los instrumentos más importantes de integración social, pero que, en el caso de algunas minorías y comunidades religiosas y de niños con discapacidad, no se garantiza en muchas ocasiones la plena participación en las actividades de educación física y plantea numerosos problemas de difícil solución,
- D. Considerando que el número de horas de curso dedicadas a la educación física ha disminuido durante el último decenio, no sólo en la enseñanza primaria sino también en la secundaria, y que existen grandes divergencias entre los Estados miembros en lo concerniente a la disponibilidad de establecimientos y de equipamiento,
- E. Considerando que los programas de formación de profesores de educación física difieren considerablemente entre los distintos Estados miembros y que existe una tendencia cada vez más divulgada a que la enseñanza de la educación física en las escuelas la lleven a cabo enseñantes que no cuentan con la formación especializada adecuada,
- F. Considerando que no existe una coordinación adecuada orientada a conciliar las actividades deportivas escolares y extraescolares y a hacer un mejor uso de los establecimientos existentes, y que la conexión entre éstos varía de un Estado miembro a otro,
- G. Considerando que los padres tienen una función crucial que desempeñar en la red de asociaciones en este ámbito y que el apoyo de los padres a las actividades deportivas de los niños es de vital importancia, pues sirven de ejemplo a sus hijos y son ellos quienes hacen posible que los niños tengan acceso a los establecimientos y los programas,
- H. Considerando que tanto los marcos jurídicos que regulan la educación física y el deporte como los que regulan la financiación europea de esas actividades son ambiguos,
- I. Considerando que la salud pública y la protección de los jóvenes constituyen prioridades de la Unión Europea, por lo que debe hacerse especial hincapié en la lucha contra el dopaje en el deporte,
- J. Considerando que el deporte es una de las medidas más eficaces para combatir el

tabaquismo, especialmente entre los adolescentes,

1. Reafirma el legítimo interés de la Unión Europea por el deporte, en particular en sus aspectos sociales y culturales, así como por los valores sociales y educativos que transmite el deporte, como son la autodisciplina, la superación de las limitaciones personales, la solidaridad, la sana competencia, el respeto del adversario, la integración social y la lucha contra la discriminación de cualquier índole, el espíritu de equipo, la tolerancia y el juego limpio;
2. Subraya la importancia de poner en práctica las declaraciones de Amsterdam y Niza, especialmente por lo que se refiere a las características específicas del deporte en Europa y su función social, lo cual debería tenerse en cuenta a la hora de aplicar políticas comunes;
3. Subraya que, en el contexto de nuestras sociedades multiculturales, el deporte puede y debe constituir un instrumento que debe emplearse en la educación formal e informal; que los estudios han demostrado que el ejercicio físico sistemático mejora la salud psíquica y física y, al mismo tiempo, contribuye de modo positivo al proceso de aprendizaje;
4. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que se aseguren de que se haga mayor hincapié en el desarrollo de la salud en los programas de enseñanza escolar y preescolar, fomentando formas específicas de actividad física adaptadas al segundo grupo de edad, velando por una mayor sensibilización de clubes y asociaciones, por ejemplo, para que los niños puedan iniciar una actividad física lo antes posible en beneficio de su desarrollo y su salud, de forma que se garantice a la educación física un estatuto en consonancia con el perfil de la institución y el correspondiente nivel de estudios;
5. Pone de relieve que el deporte y otras actividades físicas pueden contribuir notablemente a la lucha contra las tendencias negativas en materia de salud, por ejemplo, como un estilo de vida sedentario y la obesidad; alude en este contexto al reciente informe de Eurobarómetro sobre la Salud, la Alimentación y la Nutrición (noviembre de 2006), que aborda las características sanitarias y físicas de la población europea, sus regímenes alimenticios y sus problemas de obesidad y falta de ejercicio;
6. Insta a los Estados miembros a desarrollar campañas de información sobre la necesidad de adoptar un estilo de vida sano y de practicar una actividad física regular y sobre los riesgos para la salud vinculados a una mala alimentación dirigidas a los niños desde la más temprana infancia y a sus padres;
7. Se congratula de los grupos de trabajo informales creados por la Comisión y el Consejo en el ámbito del deporte y propone que en esos grupos de trabajo se vele más por reforzar la relación entre la salud y la educación física escolar;
8. Propone que se apunten los trabajos del grupo de expertos que intervienen en la «Plataforma Europea de Acción Sobre la Dieta y la Actividad Física» creada por la Comisión, mediante la participación de profesores de educación física y expertos deportivos;

9. Pide a los Estados miembros que estudien, y apliquen cuando sea necesario, cambios de orientación de la educación física como materia escolar, teniendo en cuenta las necesidades y las expectativas sociales y de salud de los niños;
10. Pide a los Estados miembros que hagan obligatoria la educación física en la enseñanza primaria y secundaria y acepten el principio de que el horario escolar debería garantizar al menos tres clases de educación física por semana, si bien debería animarse a las escuelas a superar, en la medida de lo posible, este objetivo mínimo;
11. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que fomenten el conocimiento del propio cuerpo y el desarrollo de la salud mediante una mayor integración del deporte con las demás asignaturas;
12. Espera conocer las conclusiones del grupo de trabajo «Deporte y salud» de la Comisión en lo que concierne a determinar un ejercicio físico diario mínimo recomendado o fomentar la educación física en la escuela;
13. Se congratula del Libro Blanco de la Comisión sobre el deporte, pues es un importante paso para el futuro desarrollo de la acción comunitaria en el ámbito del deporte, y espera que la educación física forme parte del Plan de Acción «Pierre de Coubertin»;
14. Acoge con satisfacción el citado Libro Blanco de la Comisión titulado «Estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad», en el que se indica que la mejor prevención es el ejercicio físico y se concede prioridad al incremento del número de quienes practican deporte;
15. Acoge con satisfacción los logros del Año europeo de la educación a través del deporte (AEED 2004), que subrayan la función del deporte en la educación, y llama la atención sobre el amplio papel social del deporte,
16. Destaca que deben utilizarse plenamente los resultados del AEED 2004, capitalizando las buenas prácticas y aprovechándolas mediante nuevas iniciativas que reciban financiación pública y privada o que se promuevan en el espíritu de la responsabilidad social de las empresas;
17. Celebra la decisión del Comité Olímpico Internacional de celebrar los Juegos Olímpicos de la Juventud a partir de 2010, pues tal evento servirá para sensibilizar a los jóvenes sobre el espíritu olímpico y el valor del deporte;
18. Considera que la educación y el entrenamiento deportivos, con especial hincapié en los ideales olímpicos, son instrumentos eficaces para la inclusión social de los grupos desfavorecidos, el diálogo multicultural y el fomento del trabajo voluntario, y desempeñan una función activa contra la discriminación, la intolerancia, el racismo, la xenofobia y la violencia;
19. Anima a los Estados miembros a modernizar y mejorar sus políticas de educación física para garantizar principalmente un equilibrio entre las actividades físicas y las intelectuales en los centros escolares, invertir en instalaciones deportivas de calidad y adoptar las medidas necesarias para que las instalaciones y los programas deportivos de

- los centros escolares sean accesibles para todos los estudiantes, prestándose la debida atención a las necesidades de los estudiantes con discapacidad; propone que se apoye una amplia gama de actividades deportivas, de manera que todos y cada uno de los estudiantes tengan verdaderas oportunidades de practicar diferentes deportes; pide a los Estados miembros que apoyen la solicitud de que se dedique más tiempo a la práctica de la educación física en los centros escolares, fomenten el reconocimiento jurídico de las instituciones y organizaciones que contribuyen a una mejor integración de las actividades deportivas en los centros escolares y preescolares; apoya la concesión de incentivos a los clubes deportivos que hayan celebrado acuerdos de colaboración con centros escolares, instituciones educativas, centros juveniles y otras organizaciones comunitarias o de voluntariado que participen en proyectos de aprendizaje permanente;
20. Pide a los Estados miembros que garanticen las condiciones para cumplir con el número mínimo prescrito de clases de educación física, teniendo en cuenta que el ejercicio regular contribuye sensiblemente a reducir los gastos de asistencia sanitaria;
 21. Pide a todos los Estados miembros que garanticen una enseñanza de educación física en todos los niveles —incluida la primaria— por monitores especializados en la materia;
 22. Insta a los Estados miembros, con arreglo al espíritu del proceso de Bolonia, a acelerar la convergencia entre los programas de formación para enseñantes de educación física en cada nivel de enseñanza, a garantizar la formación profesional continua de los educadores de dicha disciplina integrando los aspectos específicos de género y a crear un sistema de supervisión independiente con el fin de garantizar la calidad;
 23. Insta a los Estados miembros a que, en colaboración con los institutos de educación física, proporcionen una educación global de calidad para que los deportistas tengan todos los conocimientos necesarios que les permitan integrarse en el mercado laboral o proseguir sus estudios en centros de educación superior o universitaria;
 24. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que ofrezcan a los profesores de educación física una formación sobre la cuestión del género mediante la integración de este aspecto en sus planes de estudios y que pongan fin a la degradación del estatuto de la asignatura de educación física y de sus profesores; destaca la importancia de que los niños tengan la posibilidad de acceder a la coeducación deportiva a partir del parvulario y la enseñanza primaria, así como a la posibilidad de optar por clases para ambos sexos o para un único sexo a partir de la secundaria, con el fin de alentar a las muchachas a probar deportes tradicionalmente masculinos; insiste en la necesidad de encontrar formas alternativas de actividad física, que puedan practicarse con carácter facultativo, preferentemente al margen de la enseñanza pública obligatoria;
 25. Considera que deben reconocerse las cualificaciones adquiridas en el contexto de actividades deportivas sobre la base de sistemas comunes de referencia del futuro marco europeo de cualificaciones; celebra la propuesta de la Comisión de incluir el deporte en el ámbito de aplicación del sistema europeo de transferencia de créditos en la educación y la formación profesionales; opina que un mayor grado de transparencia y reconocimiento mutuo de licencias y diplomas para la prestación de servicios en el ámbito del deporte dentro de la Unión Europea contribuiría a la libre circulación de personas (estudiantes, deportistas de ambos sexos, trabajadores y empresarios) y a la

- absorción a largo plazo de los atletas por el mercado laboral, así como a la cohesión social en Europa y a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, ya que se trata de un ámbito con un elevado potencial de creación de empleo;
26. Pide a la Comisión que inicie y apoye una investigación multidisciplinar en el ámbito del deporte y de la educación física y que difunda las mejores prácticas; recomienda que defina principios fundamentales para el estudio paneuropeo sobre las políticas y las prácticas en materia de educación física que el Consejo de Europa ha considerado prioritario;
 27. Destaca que el uso de sustancias químicas para mejorar el rendimiento es contrario a los valores del deporte como actividad social, cultural y educativa; pide a los Estados miembros que velen por que los profesores de educación física, dentro y fuera de los centros escolares, informen a sus alumnos sobre los peligros físicos y psíquicos que conlleva el dopaje;
 28. Pide a los Estados miembros que lleven a cabo un estudio sobre la participación cuantitativa y cualitativa de las muchachas y de los muchachos en la práctica deportiva escolar y extraescolar, y que proporcionen los recursos necesarios para seguir aumentando la oferta y fomentar así la participación de las muchachas en los deportes; reitera la necesidad de realizar un seguimiento y una evaluación de la eficacia de tal gasto público mediante el uso de un instrumento de integración de la perspectiva de género en el presupuesto y de análisis de impacto en materia de género;
 29. Insta a los Estados miembros a que, al desarrollar acciones en materia de deporte y educación física, integren la dimensión de género teniendo presente de forma sistemática las diferencias existentes entre las condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y las de los hombres; pide a Eurostat que siga desarrollando indicadores y obteniendo estadísticas cada vez mejores sobre la participación masculina y femenina en la práctica deportiva a todos los niveles;
 30. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que, sin dejar de tener plenamente en cuenta el principio de subsidiariedad, elaboren instrumentos adecuados que permitan promover un aumento de las inversiones en las actividades deportivas de los jóvenes y en el correspondiente equipamiento;
 31. Pide a los Estados miembros y al Consejo que, en el marco de la actual revisión del Tratado, incluyan una referencia directa e inequívoca al valor social, cultural y económico del deporte que sirva de base jurídica para la futura acción comunitaria;
 32. Propone que en el programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública se preste mayor atención a destacar el importante cometido que desempeñan la educación, la educación física y el deporte en el ámbito de la salud pública;
 33. Reconoce que la salud no constituye una razón suficiente para fomentar la práctica regular del deporte; pide, por tanto, a los Estados miembros que mejoren el fomento del deporte asociado al ocio y a la socialización;
 34. Pide a la Comisión que establezca directrices claras sobre las normas para las ayudas

- estatales, definiendo qué tipo de ayuda estatal se considera aceptable y necesaria para cumplir con éxito las funciones sociales, culturales, de protección sanitaria y educativas del deporte, incluyendo la ayuda financiera o de otro tipo concedida por las autoridades estatales para la creación o modernización de instalaciones deportivas escolares, y para mejorar y diversificar los equipamientos e instalaciones existentes, dado que los equipamientos deportivos de muchas escuelas son insuficientes u obsoletos en todos los sentidos;
35. Pide a la Comisión que identifique los ámbitos en que la acción de la UE puede proporcionar valor añadido con respecto a las acciones ya emprendidas por organizaciones deportivas y autoridades de los Estados miembros; considera que el método abierto de coordinación es una forma adecuada para mejorar la cooperación a escala europea en el ámbito específico de la política de educación física y del deporte para todos;
 36. Pide a la Comisión que examine y elabore una política destinada a los diferentes actores implicados, órganos decisorios y ciudadanos, para facilitar la consulta relativa a la acción europea sobre el papel del deporte en la educación;
 37. Recomienda que los Fondos Estructurales de la UE se utilicen para crear y desarrollar instalaciones deportivas escolares y de otros tipos en áreas desfavorecidas;
 38. Pide a la Comisión que garantice que la legislación se aplica a la prestación de servicios en el ámbito del deporte de la misma forma que a otras actividades en el marco de todas las políticas comunitarias;
 39. Pide a los Estados miembros que velen por la igualdad de oportunidades adoptando medidas para poner fin a la discriminación que pudiera surgir por razones de género, religión u origen étnico, que promuevan un enfoque más cooperativo basado en la información, un mayor conocimiento y una mayor divulgación al público que incluya la diversidad y el intercambio de métodos, y que garanticen también la posibilidad de una educación física esencial y adecuada para los niños con discapacidad y su acceso a la educación física, como mínimo a un nivel básico, y, cuando sea posible, a mayores oportunidades;
 40. Recuerda que el deporte constituye un instrumento de socialización, comunicación e integración social, al tiempo que enseña espíritu de equipo, juego limpio y respeto a las normas, por lo que pide a todos los Estados miembros que amplíen sus programas de deportes y educación física para los jóvenes procedentes de centros de rehabilitación de menores;
 41. Insta a los Estados miembros a que promuevan la cooperación y mejoren el intercambio de información y mejores prácticas entre las escuelas y las asociaciones deportivas no escolares, las autoridades locales y las organizaciones de voluntariado y de la sociedad civil que organizan actividades deportivas;
 42. Insta a los Estados miembros a que apoyen activamente formas de actividad física que puedan ser realizadas en familia, y a que mejoren el diálogo entre los padres, los profesores de educación física y las asociaciones deportivas no escolares;

43. Destaca la necesidad de sensibilizar en mayor medida a la sociedad europea acerca del papel actual y la importancia educativa del deporte, alentando a las organizaciones educativas y deportivas a establecer y desarrollar relaciones estrechas de colaboración y objetivos comunes, fomentando la solidaridad entre profesionales y aficionados, y concienciando a la comunidad educativa sobre la necesidad de luchar contra los hábitos sedentarios, a través del estímulo de la actividad física en los centros escolares;
44. Subraya la importancia de la función educativa y la responsabilidad social de las asociaciones y de los clubes deportivos, según se reconoce en la Declaración de Niza;
45. Reconoce la función social y cultural esencial que pueden desempeñar los clubes y asociaciones deportivos en sus comunidades nacionales y locales; considera que los centros escolares, los centros de entrenamiento, los clubes y asociaciones deportivos deberían implicarse en mayor medida en las distintas formas de compromiso y participación de la población local mediante un mejor diálogo social, preferentemente iniciado por las administraciones locales (concejalías de sanidad, asuntos sociales y educación); pide que se procure garantizar, en particular, que los clubes deportivos funcionan sin fanatismo y de acuerdo con los ideales deportivos y sociales;
46. Hace hincapié en la función de las organizaciones e iniciativas deportivas, tales como las Olimpiadas Especiales, que contribuyen a la integración de las personas con discapacidad en el deporte y también en la sociedad a través del deporte; apoya decididamente las ayudas de los Estados miembros y la UE para que dichas organizaciones e iniciativas prosigan y amplíen su labor;
47. Acoge positivamente el trabajo de los voluntarios en todas las organizaciones deportivas y reconoce que la mayoría de éstas no podría existir sin los voluntarios; recomienda, por tanto, que se establezca a escala europea algún tipo de «crédito» o «distinción» para el servicio voluntario con objeto de reconocer y promover dicha labor;
48. Pide a la Comisión que se inspire en las experiencias del programa «Escuelas deportivas», iniciado por la Presidencia luxemburguesa, y que defina, en colaboración con los Estados miembros, una serie de criterios uniformes para conceder dicha etiqueta, así como las condiciones para un premio deportivo europeo, que se concedería en reconocimiento de nuevas iniciativas;
49. Pide a la Comisión que, sobre la base de las experiencias del programa AEED 2004, en el marco de los programas de Aprendizaje permanente, Juventud y Europa para los ciudadanos, conciba nuevas iniciativas encaminadas a mejorar el perfil del deporte y la educación física y a incrementar la sensibilización de la sociedad respecto del papel que desempeñan, no sólo desde el punto de vista educativo y cultural sino también en términos de integración social y protección de la salud, especialmente en la prevención de la obesidad y del estrés escolar; pide, en particular, el desarrollo de iniciativas deportivas en el marco del Programa de aprendizaje permanente;
50. Pide a la Comisión que promueva la movilidad europea de los profesores y monitores de educación física en el marco del Programa de aprendizaje permanente, lo que les permitiría conocer las mejores prácticas e intercambiar experiencias;

51. Pide a los Estados miembros que velen por que el acondicionamiento de estas instalaciones deportivas favorezca el acceso de las personas con discapacidad en tanto que espectadores y/o participantes;
52. Pide a los Estados miembros que velen por que la diversidad de los deportes propuestos permita la apertura de espíritu de los niños hacia el mundo y desarrolle valores tales como el respeto por uno mismo y por los demás, la solidaridad, el conocimiento de sí mismo y la tolerancia;
53. Reconoce que el deporte desempeña un importante papel en la educación permanente y que deberían poder practicarlo estudiantes de todas las edades;
54. Pide a los Estados miembros que presten particular atención a la posible explotación del talento de los niños de cara al logro de triunfos en competiciones deportivas, e insiste en que en las actividades deportivas profesionales en las que participen niños se respeten debidamente los derechos fundamentales y los intereses superiores de los niños;
55. Reconoce la importancia de la plena participación de las muchachas y las mujeres en actividades deportivas a todos los niveles; considera que la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación deben ser objetivos que formen parte integrante de las funciones educativas y sociales del deporte; insiste en la necesidad de garantizar a hombres y mujeres, chicos y chicas, independientemente de su entorno social, un acceso y una participación en pie de igualdad, a todos los niveles y en todas las funciones y áreas del deporte, así como, de forma especial, en favor de personas con discapacidad, dado que las mujeres con discapacidad pueden enfrentarse a múltiples discriminaciones; subraya, además, el importante papel del deporte para la salud pública, sobre todo en la lucha contra la obesidad, problema que afecta a 21 millones de niños en la UE;
56. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que presten especial atención a la salud física y psíquica de las adolescentes que participan en competiciones de alto nivel, evaluando con sumo cuidado los efectos que determinadas exigencias puedan tener sobre la salud sexual y reproductiva de las adolescentes y su desarrollo físico y psíquico, con el objeto de que no se produzcan en ningún caso efectos contrarios al importante papel educativo del deporte;
57. Insta a la Comisión a que identifique las mejores prácticas en la lucha contra el acoso y el abuso sexuales en el deporte; insta a los Estados miembros a aprobar medidas de prevención y erradicación de estos fenómenos y a desarrollar campañas de concienciación acerca de los recursos disponibles en Derecho, teniendo en cuenta las numerosas resoluciones existentes en esta materia, en particular, la Resolución del Consejo de Europa de marzo de 2000 sobre la prevención del acoso y abuso sexuales de mujeres y niños en el deporte (Resolución de Bratislava) y su Resolución de 5 de junio de 2003 sobre las mujeres y el deporte¹;
58. Pide a los Estados miembros que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso a la formación y en la realización de una carrera en el medio deportivo;

¹ DO C 68 E de 18.3.2004, p. 605.

59. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que emprendan medidas para sensibilizar a todas las personas que trabajan en el sector del deporte (clubes, federaciones, etc.) sobre la importancia de integrar la perspectiva de género en todas sus decisiones y en todas las acciones que lleven a cabo, y sobre la necesidad de incluir la igualdad entre hombres y mujeres entre sus objetivos al programar las actividades;
60. Subraya la importancia que reviste el ejercicio físico para detener la obesidad y desechar las costumbres insanas adoptadas en el modo de vida, lo que tiene repercusiones positivas importantes en la salud de los ciudadanos; expresa, no obstante, su inquietud por el hecho de que la ampliación de la jornada laboral y las condiciones de trabajo vigentes en general impiden a los trabajadores realizar ejercicio físico de forma sistemática y practicar más deporte;
61. Reconoce que el deporte es un sector generador de empleo y que está directamente relacionado con otros sectores, como la educación, la medicina, los medios de comunicación y la fabricación y comercialización de equipamientos y productos especializados;
62. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Consejo de Europa y al Comité Olímpico Internacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

El presente informe trata esencialmente el deporte en la escuela y la «educación física» (educación física). La educación física es una materia escolar obligatoria que se ocupa del desarrollo de las capacidades físicas y de la confianza de los alumnos, así como de su capacidad de utilizar éstas para llevar a cabo una serie de actividades. La educación física tiene que ver con el aprendizaje de las capacidades, el desarrollo de las condiciones mentales adecuadas y el entendimiento necesario para participar en actividades físicas, el conocimiento del propio cuerpo y de su alcance y su capacidad de movimiento y de practicar actividades físicas beneficiosas para la salud a lo largo de toda la vida.

En contrapartida, «deporte» tiene un significado mucho más amplio y es un fenómeno social altamente diversificado que incluye varias formas de actividad física, desde la competición de alto nivel, pasando por programas organizados por escuelas, clubes u organizaciones comunitarias, hasta actividades físicas espontáneas e informales.

La escuela es el lugar ideal para promover la actividad física y una actitud positiva hacia las actividades físicas regulares. Los niños y los adolescentes de todos los estratos sociales están presentes en ella de manera regular durante al menos once de sus primeros años de vida. La escuela, en general, desempeña también una función fundamental como lugar de aprendizaje. Las primeras experiencias de aprendizaje son fundamentales para la participación continua en actividades físicas y la experiencia de un niño en materia de actividades curriculares y extracurriculares en la escuela es extremadamente importante.

Sin embargo, en la actualidad, se dice con frecuencia que la escuela no está desarrollando su potencial cuando se trata de promover la actividad física. Así, la cuestión central no es si la educación física en la escuela es útil o no. La cuestión es: **¿qué condiciones son necesarias para que la educación física tenga resultados beneficiosos?** Esta es la cuestión que se pretende abordar en el presente informe¹.

Cuestiones de salud

La tendencia al aumento de la obesidad en toda Europa, en particular entre los jóvenes, es alarmante y constituye una grave preocupación en el ámbito de la salud pública. Se estima que el número de niños de la Unión Europea afectados por exceso de peso y obesidad aumenta en más de 400 000 por año, lo que se suma a los más de 14 millones de ciudadanos europeos que ya sufren un exceso de peso (incluidos al menos tres millones de niños obesos)²; en toda la UE 27, el exceso de peso afecta al menos a uno de cada cuatro niños. España, Portugal e Italia informan de niveles de sobrepeso y obesidad que superan el 30 % en niños de edades comprendidas entre los 7 y los 11 años. Los índices del aumento del exceso de peso y

¹Véase también: Situación actual y perspectivas para la educación física en la Unión Europea, estudio encargado por el Parlamento Europeo. Autor: Ken Hardman, Universidad de Worcester, Bruselas 2007.

² COM(2005)0637, Libro verde «Fomentar una alimentación sana y la actividad física: una dimensión europea para la prevención del exceso de peso, la obesidad y las enfermedades crónicas».

de la obesidad en la infancia varían; los mayores aumentos se registran en Inglaterra y Polonia. En términos generales, los niños están en peor forma física si se comparan con las generaciones de los años setenta y ochenta. No es la ingestión de una cantidad de calorías muchísimo más elevada lo que causa el sobrepeso, sino la inactividad física: los niños no comen más: se mueven menos.

Existe una fuerte tendencia a que el exceso de peso continúe acumulándose desde la infancia hasta la edad adulta. Por consiguiente es importante alcanzar un peso corporal adecuado durante toda la vida. Aparte del sufrimiento humano que ocasiona, las consecuencias económicas del incremento de la obesidad son considerables. Se estima que en la UE la obesidad es responsable de casi el 7 % de los gastos de salud, y dicho importe aumentará, dada la tendencia al aumento de la obesidad.

Además, algunas enfermedades que sufren los adultos, como, por ejemplo, la osteoporosis y las dolencias coronarias, tienen su origen en la infancia y podrían aminorarse, en parte mediante una actividad física regular en los primeros años.

También hay pruebas fiables de que la actividad regular puede tener efectos positivos en el bienestar psicológico de los niños y de los jóvenes, en particular en lo que respecta a la autoestima, especialmente en los grupos desfavorecidos, como, por ejemplo, los que tienen dificultades de aprendizaje y una baja autoestima.

Competencias sociales, educación moral, integración y reducción de la delincuencia

El deporte, con sus conceptos subyacentes de «equidad» y «libertad» proporciona un rico contexto para el desarrollo sociomoral. El deporte y la educación física pueden ofrecer un contexto efectivo dentro del cual se puede promover la responsabilidad personal y social. Se ha señalado que existe una relación entre la participación en actividades físicas y deportivas y las relaciones sociales y la integración social.

En las sociedades modernas, los jóvenes son menos capaces de establecer lazos sociales duraderos que en el pasado. Esto hace que las redes sociales -incluidas la escuela y la clase- sean cada vez más importantes. La exclusión del grupo y el aislamiento social producen un enorme estrés; por el contrario, la integración es buena para la autoestima. La educación física y el deporte en general se consideran como un medio importante de combatir las tendencias desintegradoras, puesto que el deporte proporciona la oportunidad de sentir que se pertenece a un grupo, de experimentar el sentimiento del «nosotros», el espíritu comunitario y la solidaridad. A través del deporte se adquieren normas, valores y capacidades que pueden ser muy útiles en otro contexto. Existen incluso pruebas sólidas de que el deporte desempeña un papel importante en la supresión de la delincuencia, tanto en la rehabilitación como en la prevención del delito.

Sin embargo, esto depende en gran medida de la manera en que el deporte y la educación física se enseñan y organizan: ¡la separación y la marginalización también pueden ser consecuencias del deporte!

II. PROBLEMAS IDENTIFICADOS

Una serie de problemas afectan a la educación física en la UE:

- **Orientación general de la educación física:** Los programas escolares existentes a menudo no proporcionan experiencias interesantes a nivel personal e importantes desde el punto de vista social y son contrarios a las tendencias sociales y a las tendencias en las actividades extraescolares: hay una orientación hacia programas de actividades competitivas dominadas por el deporte y en las que cuentan los resultados. Si se quiere que la educación física se convierta en un instrumento para luchar eficazmente contra la obesidad y el exceso de peso de los niños, es necesario promover elementos en el programa escolar que atraigan a todos los grupos de alumnos. Con los juegos de ordenador ganando terreno como pasatiempo favorito de los jóvenes, hay una necesidad creciente de promover un estilo de vida activo y saludable entre los niños y los jóvenes. Para el estilo de vida de estos grupos jóvenes de población el contenido tradicional de la educación física tiene muy poca relevancia.
- La educación física presenta el riesgo de producir una **mayor marginalización** en la escuela; durante los últimos años el tiempo asignado a la educación física en toda la UE ha disminuido gradualmente: desde 2002, el tiempo concedido a esta actividad se ha reducido de 121 a 109 minutos semanales en la escuela primaria y de 117 a 101 minutos en la escuela secundaria¹. ¡Los estudios realizados recomiendan que los niños y los adolescentes practiquen diariamente algún tipo de ejercicio físico durante 60 minutos! Hay indicios de que lo que los niveles de educación física en la escuela anunciados oficialmente no se corresponden con la realidad sobre el terreno, dado que la práctica no respeta las expectativas o las obligaciones legales. ¡Es necesario un control efectivo!
- Ligada a la cuestión anterior está la **insuficiencia de financiación** para instalaciones deportivas; esta insuficiencia de financiación para instalaciones y el equipamiento y mantenimiento de las mismas está particularmente extendida en Europa Central, Oriental y Meridional; los alumnos con discapacidades sufren aún más las consecuencias de esta falta de apoyo financiero.
- Es necesario examinar más de cerca los currículos de los profesores de educación física a fin de apoyar la formación y la **educación de profesores** de calidad. Hacen falta profesores competentes y fiables capaces de concebir clases de educación física que respondan a las cuestiones de salud y que motiven a todos los niños para que participen. Una educación física eficaz y bien conseguida exige profesores especializados con una buena formación.
- Existe un foso entre la educación física en actividades escolares y extraescolares. Se podría reforzar la **relación entre actividades escolares y extraescolares**.
- La **inclusión**: las minorías étnicas tienen índices de participación en actividades deportivas particularmente bajos. El problema de la participación ya es preocupante durante el horario escolar. Las niñas musulmanas son un grupo particularmente sensible en este aspecto. Un patrón similar de acceso restringido es evidente entre los jóvenes con

¹ Véase "Situación actual y perspectivas para la educación física en la Unión Europea".

discapacidades. Estos jóvenes tienen muchas menos probabilidades de participar en actividades deportivas escolares o extraescolares.

- Faltan **datos empíricos** en muchos ámbitos relacionados con el deporte, la educación física y sus efectos sobre la salud y las tendencias sociales.

Estas observaciones constituyen la base para las recomendaciones que el ponente sugiere en el presente informe en lo que respecta a medidas que deberían tomar los órganos responsables, ya sea a nivel europeo o de Estados miembros, con objeto de mejorar la función del deporte en la educación.

8.6.2007

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la función del deporte en la educación
(2007/2086(INI))

Ponente de opinión: Evangelia Tzampazi

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Reafirma el legítimo interés de la Unión Europea por el deporte, en particular en sus aspectos sociales y culturales, así como por los valores sociales y educativos que transmite el deporte, como son la autodisciplina, la superación de las limitaciones personales, la solidaridad, la noble emulación, el respeto del adversario, la integración social y la lucha contra la discriminación de cualquier índole, el espíritu de equipo, la tolerancia y el juego limpio;
2. Subraya la importancia de poner en práctica las declaraciones de Amsterdam y Niza, especialmente por lo que se refiere a las características específicas del deporte en Europa y su función social, lo cual debería tenerse en cuenta a la hora de poner en práctica políticas comunes;
3. Reconoce la función social y cultural esencial que pueden desempeñar los clubes y asociaciones deportivos en sus comunidades nacionales y locales; considera que los centros escolares, los centros de entrenamiento, los clubes y asociaciones deportivos deberían implicarse en mayor medida en las distintas formas de compromiso y participación de la población local mediante un mejor diálogo social, preferentemente fomentado por las administraciones locales (concejalías de sanidad, asuntos sociales, educación); solicita que se procure garantizar, en particular, que los clubes deportivos funcionan sin fanatismo y de acuerdo con los ideales deportivos y sociales;
4. Destaca la necesidad de sensibilizar en mayor medida a la sociedad europea acerca del papel actual y la importancia educativa del deporte, alentando a las organizaciones

educativas y deportivas a establecer y desarrollar relaciones estrechas de colaboración y objetivos comunes, fomentando la solidaridad entre profesionales y aficionados, y concienciando a la comunidad educativa sobre la necesidad de luchar contra los hábitos sedentarios, a través del estímulo de la actividad física en los centros escolares;

5. Considera que la educación y el entrenamiento deportivos, con especial hincapié en los ideales olímpicos, son instrumentos eficaces para la inclusión social de los grupos desfavorecidos, el diálogo multicultural y el fomento del trabajo voluntario, y desempeñan una función activa contra la discriminación, la intolerancia, el racismo, la xenofobia y la violencia;
6. Reconoce que el deporte es un sector generador de empleo y que está directamente relacionado con otros sectores, como la educación, la medicina, los medios de comunicación y la fabricación y comercialización de equipamientos y productos especializados;
7. Anima a los Estados miembros a modernizar y mejorar sus políticas de educación física para garantizar principalmente un equilibrio entre las actividades físicas y las intelectuales en los centros escolares, invertir en instalaciones deportivas de calidad y adoptar las medidas necesarias para que las instalaciones y los programas deportivos de los centros escolares sean accesibles para todos los estudiantes, prestándose la debida atención a las necesidades de los estudiantes con discapacidades; propone que se apoye una amplia gama de actividades deportivas, de manera que todos y cada uno de los estudiantes tengan verdaderas oportunidades de practicar los diferentes deportes; pide a los Estados miembros que apoyen la solicitud de que se dedique más tiempo a la práctica de la educación física en los centros escolares, fomenten el reconocimiento jurídico de las instituciones y organizaciones que contribuyen a una mejor integración de las actividades deportivas en los centros escolares y preescolares; apoya la concesión de incentivos a los clubes deportivos que hayan celebrado acuerdos de colaboración con centros escolares, instituciones educativas, centros juveniles y otras organizaciones comunitarias o voluntarias, que participen en proyectos de aprendizaje permanente;
8. Reconoce que el deporte desempeña un importante papel en la educación permanente y que deberían poder practicarlo estudiantes de todas las edades;
9. Alienta a los Estados miembros a que, en colaboración con los institutos de educación física, proporcionen una educación global de calidad para que los deportistas tengan todos los conocimientos necesarios que les permitan integrarse en el mercado laboral o estudiar en establecimientos de educación superior o universitaria;
10. Hace hincapié en la función de las organizaciones e iniciativas deportivas, tales como las Olimpiadas especiales, que contribuyen a la integración de las personas con discapacidad en el deporte y también en la sociedad a través del deporte; apoya decididamente las ayudas de los Estados miembros y la UE para que dichas organizaciones e iniciativas prosigan y amplíen su labor;
11. Acoge positivamente el trabajo de los voluntarios en todas las organizaciones deportivas y reconoce que la mayoría de éstas no podría existir sin los voluntarios; recomienda, por tanto, que se establezca a escala europea algún tipo de «crédito» o «distinción» para el

servicio voluntario con objeto de reconocer y promover dicha labor;

12. Pide a la Comisión que elabore orientaciones claras sobre la aplicación de las normas que regulan las ayudas estatales para instalaciones deportivas de utilidad pública, indicando qué clase de ayudas públicas son aceptables y legítimas para llevar a cabo las funciones sociales, culturales, de fomento de la salud y educativas del deporte, como las ayudas financieras o de otro tipo concedidas por las autoridades públicas para la creación o modernización de instalaciones deportivas en los centros escolares;
13. Subraya la importancia que reviste el ejercicio físico para detener la obesidad y desechar las costumbres insanas adoptadas en el modo de vida, lo que tiene repercusiones positivas importantes en la salud de los ciudadanos; expresa, no obstante, su inquietud por el hecho de que la ampliación de la jornada laboral y las condiciones de trabajo vigentes en general impiden a los trabajadores realizar ejercicio físico de forma sistemática y dedicarse al deporte de modo sustancial;
14. Reconoce que la salud no constituye una razón suficiente para fomentar la práctica regular del deporte; pide, por tanto, a los Estados miembros que mejoren el fomento del deporte asociado al ocio y a la socialización;
15. Considera que el deporte permite la interacción entre los individuos, se trate o no de un deporte colectivo, además de contribuir a la inserción social y a una mayor productividad en el lugar de trabajo; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan un acceso fácil a la práctica de deportes en el lugar de trabajo y obren por una mayor flexibilidad del horario laboral para la práctica de actividades deportivas;
16. Subraya que, en el contexto de nuestras sociedades multiculturales, el deporte puede y debe constituir un instrumento que debe emplearse en la educación formal e informal; remite a los resultados de un estudio al respecto, según los cuales el ejercicio físico sistemático mejora la salud psíquica y física y, al mismo tiempo, contribuye de modo positivo al proceso de aprendizaje;
17. Pide a la Comisión que identifique los ámbitos en que la acción de la Unión Europea puede proporcionar valor añadido con respecto a las acciones ya emprendidas por organizaciones deportivas y autoridades de los Estados miembros; considera que el método abierto de coordinación es una forma adecuada para mejorar la cooperación a escala europea en el ámbito específico de la política de educación física y del Deporte para Todos;
18. Considera importante, en relación con el futuro Libro Blanco sobre el deporte de la Comisión Europea, incluir oportunidades de financiación de actividades relacionadas con el deporte y vinculadas a los objetivos establecidos en el artículo 149 del Tratado CE;
19. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros, junto con las asociaciones que aglutinan las actividades deportivas a escala nacional y europea, que, respetando plenamente el principio de subsidiariedad, determinen el marco jurídico adecuado y los instrumentos que podrían utilizarse para lograr el incremento de las inversiones en educación física en guarderías y centros escolares y entrenamiento deportivo de los jóvenes;

20. Pide a la Comisión que garantice que la legislación se aplica a la prestación de servicios en el ámbito del deporte de la misma forma que a otras actividades en el marco de todas las políticas comunitarias;
21. Considera que deben reconocerse las cualificaciones adquiridas en el contexto de actividades deportivas sobre la base de los niveles comunes de referencia del futuro marco europeo de cualificaciones; celebra la propuesta de la Comisión de incluir el deporte en el ámbito de aplicación del sistema europeo de transferencia de créditos en la educación y la formación profesionales; opina que un mayor grado de transparencia y reconocimiento mutuo de licencias y diplomas para la prestación de servicios en el ámbito del deporte dentro de la Unión Europea contribuiría a la libre circulación de personas (estudiantes, deportistas de ambos sexos, trabajadores y empresarios) y a la absorción a largo plazo de los atletas por el mercado laboral, así como a la cohesión social en Europa y a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, habida cuenta de que se trata de un ámbito con un elevado potencial de creación de empleo;
22. Destaca que deben utilizarse plenamente los resultados del AEED 2004, capitalizando las buenas prácticas y aprovechándolas mediante nuevas iniciativas con cofinanciación pública y privada o iniciativas de responsabilidad social de las empresas;
23. Pide a la Comisión que examine y elabore una política destinada a los diferentes actores implicados, órganos decisorios y ciudadanos, para facilitar la consulta relativa a la acción europea sobre el papel del deporte en la educación.

PROCEDIMIENTO

Título	Función del deporte en la educación		
Número de procedimiento	2007/2086(INI)		
Comisión competente para el fondo	CULT		
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 24.5.2007		
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	No		
Ponente de opinión Fecha de designación	Evangelia Tzampazi 18.1.2006		
Ponente de opinión sustituido			
Examen en comisión	8.5.2007	14.5.2007	5.6.2007
Fecha de aprobación	7.6.2007		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	38 1 0	
Miembros presentes en la votación final	Jan Andersson, Alexandru Athanasiu, Emine Bozkurt, Iles Braghetto, Philip Bushill-Matthews, Milan Cabrnock, Ole Christensen, Derek Roland Clark, Luigi Cocilovo, Proinsias De Rossa, Harlem Désir, Harald Ettl, Richard Falbr, Ilda Figueiredo, Joel Hasse Ferreira, Stephen Hughes, Ona Juknevičienė, Jan Jerzy Kułakowski, Jean Lambert, Raymond Langendries, Elizabeth Lynne, Mary Lou McDonald, Thomas Mann, Ana Mato Adrover, Elisabeth Morin, Csaba Óry, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Kathy Sinnott, Jean Spautz, Gabriele Stauner, Anne Van Lancker, Gabriele Zimmer		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Udo Bullmann, Françoise Castex, Monica Maria Iacob-Ridzi, Sepp Kussstatscher, Mario Mantovani, Dimitrios Papadimoulis, Evangelia Tzampazi		
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final			
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)			

27.6.2007

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre el papel del deporte en la educación
(2007/2086(INI))

Ponente de opinión: Christa Prets

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Reconoce la importancia de la plena participación de las muchachas y las mujeres en actividades deportivas a todos los niveles; considera que la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación deben ser objetivos que formen parte integrante de las funciones educativas y sociales del deporte; insiste en la necesidad de garantizar a hombres y mujeres, chicos y chicas, independientemente de su entorno social, un acceso y una participación en pie de igualdad, a todos los niveles y en todas las funciones y áreas del deporte, así como, de forma especial, en favor de personas con deficiencias, grupo en el que las mujeres pueden enfrentarse a , por añadidura, múltiples discriminaciones; subraya, además, el importante papel del deporte para la salud pública, sobre todo para la prevención de la obesidad, problema que afecta a 21 millones de niños en la UE;
2. Entre los valores educativos y sociales del deporte, destaca su eficacia para combatir el racismo y la xenofobia y su efecto integrador e igualitario en lo relativo a la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres;
3. Insta a los Estados miembros a que, al desarrollar acciones en materia de deporte y educación física, integren la dimensión de género teniendo presente de forma sistemática las diferencias existentes entre las condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y las de los hombres; pide a Eurostat que siga desarrollando indicadores y obteniendo estadísticas cada vez mejores sobre la participación masculina y femenina en la práctica deportiva a todos los niveles;

4. Pone de relieve que el deporte y otras actividades físicas pueden compensar notablemente los efectos ligados al ejercicio de actividades sedentarias y a prevenir la obesidad; alude en este contexto al reciente informe de Eurobarómetro sobre la Salud, la Alimentación y la Nutrición (noviembre de 2006), acerca de las características sanitarias y físicas de la población europea, sus regímenes alimenticios y sus problemas de obesidad y falta de ejercicio;
5. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que ofrezcan a los profesores de educación física una formación sobre la cuestión del género mediante la integración de este aspecto en sus planes de estudios y que pongan fin a la degradación del papel encomendado a la educación física y sus profesores; destaca la importancia de que los niños tengan la posibilidad de acceder a la coeducación deportiva a partir del parvulario y la enseñanza primaria, así como a clases para ambos sexos y para un único sexo a partir de la secundaria, insiste en la necesidad de encontrar «formas alternativas» de ejercer actividades físicas, que puedan practicarse con carácter facultativo, preferentemente al margen de la enseñanza pública obligatoria;
6. Pide a los Estados miembros que lleven a cabo un estudio sobre la participación cuantitativa y cualitativa de las muchachas y de los muchachos en la práctica deportiva escolar y extraescolar, y que proporcionen los recursos necesarios para seguir aumentando la oferta y fomentar así la participación de las muchachas en los deportes; reitera la necesidad de realizar un seguimiento y una evaluación de la eficacia de tal gasto público mediante el uso de un instrumento de integración de la perspectiva de género en el presupuesto y de análisis de impacto en materia de género;
7. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que fomenten la integración de las mujeres discapacitadas en el deporte, puesto que la participación y el ejercicio de actividades deportivas por las mujeres discapacitadas es inferior a la de los hombres en la misma situación;
8. Recuerda su Resolución de 5 de junio de 2003 sobre las mujeres y el deporte¹, e insiste en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la misma; pide a la Comisión que realice un estudio exhaustivo sobre la posición de la mujer en el deporte, de acuerdo con las conclusiones adoptadas por la Conferencia de ministros de Deporte de la UE en su reunión de Bruselas del 12 de noviembre de 2001, y que presente, entre otros elementos, estadísticas relativas a la situación general de las mujeres en el deporte, así como datos sobre la integración de las consideraciones de género en el presupuesto;
9. Destaca la importancia del deporte para el desarrollo personal y la integración social; insta a los Estados miembros a fomentar la integración de muchachas de diferentes grupos étnicos, religiosos o culturales, incluidas las jóvenes inmigrantes sin documentos de identidad, en clases de deporte y clubes deportivos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten proyectos en este ámbito en el marco de iniciativas comunitarias como Juventud en Acción, Ciudadanos para Europa, Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos y EYES;
10. Pide a los Estados miembros que garanticen la igualdad de oportunidades y de tratamiento

¹ DO C 68 E de 18.3.2004, p. 605.

de hombres y mujeres en el acceso a la formación y a la hora de desarrollar una carrera en el ámbito de los deportes;

11. Insta a la Comisión a que identifique las mejores prácticas en la lucha contra el acoso y el abuso sexuales en el deporte; insta a los Estados miembros a aprobar medidas de prevención y eliminación y a desarrollar campañas de concienciación acerca de los recursos disponibles en Derecho, teniendo en cuenta las numerosas resoluciones existentes en esta materia, en particular, la Resolución del Consejo de Europa de marzo de 2000, sobre la Prevención del Acoso y Abuso Sexuales de Mujeres y Niños en el Deporte (resolución de Bratislava) y la Resolución del Parlamento Europeo de 5 de junio de 2003, ya citada;
12. Pide a los Estados miembros que presten particular atención a la posible explotación del talento de los niños de cara al logro de triunfos en competiciones deportivas, e insiste en que en las actividades deportivas profesionales en las que participen niños se respeten debidamente los derechos fundamentales y los genuinos intereses de los niños;
13. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que emprendan medidas para sensibilizar a todas las personas que trabajan en el sector del deporte (clubes, federaciones, etc.) sobre la importancia de tener adecuadamente en cuenta la perspectiva de género en todas sus decisiones, y de integrarla en todas las acciones que lleven a cabo, y sobre la necesidad de incluir la igualdad entre hombres y mujeres entre sus objetivos, en la programación de actividades;
14. Pide a los Estados miembros que fomenten y desarrollen la educación física y los deportes como un elemento obligatorio de los programas de estudio de todas las instituciones de educación básica y secundaria;
15. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que garanticen una representación equilibrada de las mujeres y de los hombres en todos los órganos decisorios de las asociaciones deportivas y las autoridades relevantes, y que fomenten el acceso de la mujer a funciones de liderazgo por medio de acciones positivas, teniendo en cuenta las numerosas resoluciones sobre este tema;
16. Alienta a los Estados miembros a hacer campaña en los medios en favor de los deportes femeninos a fin de ensalzar su imagen pública y contribuir a la difusión del principio de igualdad en los deportes;
17. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que presten especial atención a la salud física y psíquica de las adolescentes que participan en competiciones de alto nivel, evaluando con sumo cuidado los efectos que determinadas exigencias puedan tener sobre la salud sexual y reproductiva de las adolescentes y su desarrollo físico y mental, con el objeto de que no se produzcan en ningún caso efectos contrarios al importante papel educativo del deporte;
18. Pide a los Estados miembros que, a través de las acciones adecuadas, alienten a los medios de comunicación a valorar las prestaciones de las deportistas femeninas del mismo modo que las de sus colegas masculinos.

PROCEDIMIENTO

Título	El papel del deporte en la educación
Número de procedimiento	2007/2086(INI)
Comisión competente para el fondo	CULT
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 26.4.2007
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Christa Prets 27.4.2007
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	4.6.2007 25.6.2007
Fecha de aprobación	25.6.2007
Resultado de la votación final	+: 22 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Edit Bauer, Emine Bozkurt, Esther De Lange, Edite Estrela, Věra Flasarová, Esther Herranz García, Urszula Krupa, Pia Elda Locatelli, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Zita Pleštinská, Christa Prets, Raül Romeva i Rueda, Amalia Sartori, Eva-Britt Svensson y Anna Záborská
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Gabriela Crețu, Anna Hedh, Mary Honeyball, Elisabeth Jeggle, Maria Petre, Feleknas Uca y Corien Wortmann-Kool
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...

RESULT OF FINAL VOTE IN COMMITTEE

Date adopted	10.9.2007
Result of final vote	+: 19 -: 1 0: 0
Members present for the final vote	Ivo Belet, Giovanni Berlinguer, Marie-Hélène Descamps, Milan Gaľa, Ovidiu Victor Ganț, Vasco Graça Moura, Luis Herrero-Tejedor, Ruth Hieronymi, Manolis Mavrommatis, Ljudmila Novak, Doris Pack, Pál Schmitt, Hannu Takkula, Helga Trüpel, Henri Weber, Thomas Wise, Tomáš Zatloukal
Substitute(s) present for the final vote	Erna Hennicot-Schoepges, Elisabeth Morin, Christel Schaldemose
Substitute(s) under Rule 178(2) present for the final vote	